

CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480.041-1

RADICADO No: 8156461

RECIBO No: 0

NUC RUE No:

MATRÍCULA: 1245-24

NIT: 806005321

SOLICITADO: COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTI

FECHA Y HORA: 2021-06-29 12 37 P M.

CLIENTE: ALFONSO CAICEDO PAUTT

IDENTIFICACIÓN: 73085387

DIRECCIÓN: BLAS DE LEZO MZA 10 11

TELÉFONO: 3163199338

CONTACTO: ALFONSO CAICEDO PAUTT

TELÉFONO: 3163199338

SEDE: CENTRO

USUARIO: DEISY VEGA

CONSECUTIVO: 20210629-0030

djSjbnkGdfuXgjfb

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	03 011	REVOCATORIA REGISTRO ECOSOLIDARIA	1	0,00	0,00	0,00
EFFECTIVO 0,00		CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00		SUBTOTAL 0,00	
T. DÉBITO 0,00		T. CRÉDITO 0,00			IVA 0,00	
TOTAL CANCELADO CERO PESOS CON 00 CENTAVOS					TOTAL 0,00	

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cartagena, 29 de Junio de 2021
Radicado: 8156461-2021


El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) TOBIAS RAFAEL GALVAN CORREA quien exhibió el documento de identificación número 73350580, expedido el día 11 mes 10 año 1982, en la ciudad/municipio de TURBANA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El portal web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente


Firma Orientador/Cajero



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 73.350.580
Fecha de Expedición: 11 DE OCTUBRE DE 1982
Lugar de Expedición: TURBANA - BOLIVAR
A nombre de: TOBIAS RAFAEL GALVAN CORREA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**


Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 29 de Julio de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 29 de junio de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

	LOCALIZACIÓN A USUARIOS	Código: REG-F-030
		Versión: 05

Fecha: 29-06-2021	Sede: CENTRO
----------------------	-----------------

Razón social o Nombre: Alfonso Caicedo Paull	
Número de Matrícula o NIT: 73.085.387 C/que.	
*Teléfono: 316 3199338	*E-mail: alfonso.caicedo374@gmail.com
*Dirección: B/Lezo. H-10-S-1-11. 4º ETAPA.	
Nombre persona contacto: Alfonso Caicedo Paull	
Titular Factura electrónica: Persona natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	
Nombre: Alfonso Caicedo Paull	
Correo: <u>alfonso.caicedo374@gmail.com</u>	
Celular: <u>316 3199338</u>	
"ES IMPORTANTE LA VERACIDAD DE ESTOS DATOS, POR CUANTO LA FALSEDAD EN LOS MISMOS SERÁ SANCIONADA CONFORME AL CÓDIGO PENAL"	

*CAMPOS OBLIGATORIOS

FAVOR DILIGENCIAR ESTE FORMATO EN LETRA LEGIBLE

OBSERVACIONES:

SEÑORES:
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF. REVOCATORIA DIRECTA
ACCIONANTES: WILLIAM FRANCO RUIZ
ALFONSO CAICEDO PAUTT
ACCIONADA: COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURISTICOS DE CARTAGENA – COOTAXCONTUCAR.
ACTA NO. XXIX DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE
COOTAXCONTUCAR.

ALFONSO CAICEDO PAUTT y WILLIAM FRANCO RUIZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito de Cartagena, identificados con las cédulas de ciudadanía números 73.085.387 y 9.081.274 respectivamente, por medio del presente escrito solicitamos Revocatoria Directa contra la inscripción del Acta No XXIX de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA – COOTAXCONTUCAR, realizada por esta Cámara de Comercio el 9 de junio del 2021 con el No 2855 del Libro III

COOTAXCONTUCAR, es una persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada mediante Nit 806.005.321-6 con domicilio en la ciudad de Cartagena y representada legalmente por el señor RAFAEL BONFANTE DE ARCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.106.367 de Cartagena, según consta en el Registro que para tal efecto lleva por encargo de la ley la Cámara de Comercio de Cartagena, los fundamentos que nos obligan hacer esta solicitud está basada en los siguientes hechos:

HECHOS

1. El Consejo de Administración de COOTAXCONTUCAR en su sesión de fecha 23 de febrero del 2021, según consta en el Acta No. 071 de esa fecha convocó Asamblea General de Asociados la cual, según nuestro parecer, no se ajusta a lo preceptuado en el literal a del numeral 3° del Capítulo XII del Título IV de la Circular Básica Jurídica expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el que se dispone:

“a. Convocatoria

En la convocatoria a asamblea se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, teniendo en cuenta como mínimo:

- La convocatoria a asamblea general ordinaria se realizará con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión.

(...)

- Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.”

Para probar lo anterior adjunto el listado de asociados hábiles, expedido por la Junta de Vigilancia el cual anexo como prueba de la presente solicitud, el cual no coincide con la certificación expedida por el Representante legal, por lo que están induciendo a este organismo al error y falsean la verdad, en la espuria Acta Aclaratoria que envían para su registro a la Cámara de Comercio.

Donde aparecen 20 asociados y en el listado de asociados hábiles hay 93 asociados, si bien es legal, no es menos cierto que tal situación le resta legitimidad a la Asamblea General de Asociados, la explicación es muy clara como quiera que en ese evento deberían haber despojado de la investidura como Directivos a mis representados, no había el interés que la participación fuese mayoritaria.

Y, por lo tanto, no se cumple el presupuesto establecido en la Circular Básica Jurídica (CAPÍTULO XII Numeral 3).

2. En el Acta No. 071 de fecha 23 de febrero de 2021, contrario a lo preceptuado en el numeral tercero del Capítulo XII del Título IV de la Circular en mención, para la Convocatoria a Asamblea General de Asociados no se fijó ni la fecha, hora, lugar y proyecto de orden del día, tal como lo ordena la norma citada; y como quiera que no se cumplen los presupuestos facticos establecidos en la normatividad vigente, por lo cual, este Acto administrativo resulta ineficaz.

3. Es de establecer que, en Asamblea convocada debía tomarse la decisión de levantar nuestras investiduras como miembros del Consejo de Administración, hecho que hacía falta para aplicar la sanción de exclusión que, a través de un proceso disciplinario espurio que se nos aplicó.

4. En el Acta No. XXIX de la Asamblea General de Asociados de COOTAXCONTUCAR, objeto de la presente impugnación, la cual se suscribió el 28 de marzo del año que discurre, el proyecto de Orden del día contiene en su punto No. 10 el “Levantamiento o pérdida de investidura de 3 consejeros”, el cual en el contenido del acta se desarrolla como punto No.

9 “Levantamiento o pérdida de investidura de 3 consejeros de Administración”, en el cual se anota textualmente que:

“El punto se sometió a consideración de la Honorable Asamblea, la pérdida de la investidura de los Sres. LIZANDRO PADIILLA PEREZ, WILLIAM FRANCO RUIZ y ALFONSO CAICEDO PAUTT, los cuales fueron excluidos de la Cooperativa por falta a la norma y Estatutos vigentes; los cuales fueron remplazados por los asociados MANFRE PEREZ FUENTES, VICTOR RAMIREZ TONCELL y GIL OROZCO RODRIGUEZ, de todos los hábiles asistieron (15) asociados, de los cuales trece (13) aprobaron la pérdida de la investidura y (2) asociados se declararon impedidos por amistad íntima con las personas involucradas Estos asociados fueron MARCO TULLIO CHARRIS PERNETT Y SIMON BOSSA PEÑA.

5. Del numeral precedente se desprenden hechos violatorios de normas que el Constituyente de 1991 elevó a rango constitucional como lo es el “debido proceso”, pues no consta en el ACTA impugnada que se nos haya concedido el uso de la Palabra, para así dirigirse a la Asamblea y debatir los cargos en nuestra contra y, de igual manera, no existe constancia de proceso Disciplinario amañado que se realizó para aplicar la sanción de exclusión, desconociéndose de esta manera el derecho al debido proceso y a la defensa de mis representados.

A pesar de que el Parágrafo 3 del Artículo 66 de los Estatutos vigentes de COOTAXCONTUCAR el cual anota” Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los miembros de los diferentes Comités estatuidos que figuren en la lista definitiva de inhábiles, tienen obligación de asistir a la Asamblea a responder por sus actuaciones pero solo con voz, sin poder votar, elegir, ni ser elegidos.... (Subrayado nuestro)

6. En el Acta No. 29 de fecha 28 de marzo de 2021 NO se observa el listado de los socios que votaron respecto de las decisiones tomadas en la Asamblea, por lo que considero tal hecho como una falta a la transparencia y legitimidad de las decisiones tomadas en dicha asamblea.

7. En el ACTA objeto de esta acción, no se observa por ninguna parte que el Consejo de Administración u otro órgano ilustrara a la presente Asamblea sobre la existencia de proceso disciplinario en contra de nuestra, así que, esta máxima autoridad de la Cooperativa actuó como “gancho ciego” de los intereses de unas personas que hoy día fungen como Directivos y que antes de la suscripción del acta impugnada tenían la calidad de “suplentes” y con la determinación de levantamiento o pérdida de investidura de mis representados dichos suplentes llegan a ser “Principales o titulares” de los cargos del Consejo de Administración.

8. Otro perla de este collar de inconsistencia de la Asamblea es que dentro de la lista de Asociados Hábiles aparecemos CAICEDO PAUTT ALFONSO y FRANCO RUIZ WILLIAM EDUARDO, a los cuales se les negó el uso de la palabra. Siguen las perlas, pues se establece en el punto No. 2 del Acta impugnada que había una asistencia de 18 asociados, los cuales no son identificados e individualizados en dicha Acta, cómo podíamos saber, entonces, si estos son los mismos que aparecen en el listado de los asociados hábiles, máxime si en el desarrollo del punto 9 se establece que “de todos los hábiles asistieron (15) asociados” (subrayado nuestro), quienes fueron los que aparentemente votaron, por lo que resulta imprescindible su identificación en la mencionada Acta para evitar posibles irregularidades. Y posteriormente se anexa una certificación del Representante Legal, la cual se realizó en forma posterior.

9. Sobre el anterior hecho es necesario anotar que, si bien en el Acta impugnada se establece quiénes se declaran impedidos para votar, manifestamos aquí que, también debió acudir a la declaratoria de impedimento el señor MANFRED PEREZ FUENTES, quien figura en el Acta en mención como “Presidente de la mesa”, por lo cual se acredita su asistencia a la Asamblea, y se encuentra inmerso en un conflicto de interés al ostentar la calidad de SUPLENTE en el Consejo de Administración, por lo que, al quedar en firme la decisión de pérdida de investidura de mis representados y en la cual se le otorgó derecho al voto del señor MANFRED PEREZ FUENTES, adquiere este último la titularidad en el Consejo de Administración, lo que a nuestro parecer generó el referido conflicto de intereses. Lo anterior teniendo en cuenta que, según consta en el ACTA impugnada, el señor MANFRED PEREZ FUENTES no realizó ninguna manifestación al respecto.

10. A este respecto surge algunas inquietudes ¿por qué nosotros aparecemos en la lista de Asociados Hábiles y sin embargo se nos negó el uso de la palabra al cual tenían derecho? Esto teniendo en cuenta que el Parágrafo del artículo 27 de la ley 79 de 1988 establece:

ARTICULO 27. La asamblea general es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

PARAGRAFO. Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos. (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Así que, a nosotros nos asistía el derecho a intervenir en la Asamblea, amén de que debía brindárseles el derecho al debido proceso y también a disponer de su legítima defensa en el Orden del día establecido para la Asamblea respectiva, lo cual, como se puede observar en las pruebas aportadas a la presente demanda no se cumplió.

11. Por lo anterior, es evidencian las violaciones a la Legislación Cooperativa, ley 79 de 1988, ley 454 de 1998, a los derechos fundamentales que establece la Constitución de 1991 de Colombia y los tratados internacionales que hacen parte del Bloque de constitucionalidad, tales como el debido proceso y se presenta también un conflicto de intereses de quienes juzgaron y nos condenaron con la sanción de exclusión y en especial a la actuación del señor MANFRED PEREZ FUENTES, quien funge como Presidente del Consejo de Administración y Presidente de la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, según consta en las Actas 071 de Consejo de Administración y ACTA 29.

Rogamos tener en cuenta también las siguientes declaraciones:

Que, para la obtención de las pruebas de la presente demanda, como son Acta N° 29 de fecha 28 de marzo de 2021, Acta No. 071 de fecha 23 de febrero de 2021, listado de asociados hábiles e inhábiles para asistir a la XXIX asamblea general ordinaria en fecha 28 de marzo de 2021, fue necesario que el suscrito Alfonso Caicedo Pautt, acudiere al trámite constitucional previsto para la acción de tutela, por el cual el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena obligó, mediante fallo judicial, a la parte demandada a suministrar la documentación requerida por mis poderdantes, so pena de sanción por la vulneración a su derecho de petición. Como prueba de ello adjunto a la presente la parte resolutive del fallo de fecha 10 de mayo de 2021.

Que el acto objeto de la solicitud de Revocatoria Directa y el acto que de ella se inscribe contiene presuntas falsedades ideológicas, por las comparaciones que se hacen del Acta XXIX, y la parte aclaratoria no coinciden y más bien demuestra la intención de inducir a los encargados de los registros al erro, para así dar viso de legalidad a los actos espurios que por acciones y omisiones han cometidos los directivos de COOTAXCONTUCAR, quienes además de eso se les venció el periodo estatutario y se encuentran inhabilitados para ejercer el mandato que están usurpando y se han negado a realizar la elección de los órganos de Administración y control, tal como lo establece l normas vigentes y ha instado las Entidades de Control y vigilancia.

PRETENSIONES

Que se Revoque la inscripción realizada por la Cámara de Comercio de Cartagena, el día 9 de junio del 2021 con el No 2855 del libro III que para tal efecto lleva esta Entidad, por encargo de la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos De conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos del Registro Mercantil, Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

COMPETENCIA

Es su competencia, por la naturaleza del asunto y domicilio de la sociedad.

PRUEBAS

Documentales

Copia auténtica del acta 29 de la Asamblea General de Asociados de COOTAXCONTUCAR

Copia de Acta 071 del Consejo de Administración de COOTAXCONTUCAR

Copia de Lista de Asociados Hábiles

Copia de Listado de Asociados Inhábiles

Copia de parte resolutive de fallo de tutela en contra de COOTAXCONTUCAR por la cual se le ordenó respetar el derecho de petición del demandante Alfonso Caicedo Pautt.

ANEXOS

Lo relacionado en el acápite anterior de pruebas.

NOTIFICACIONES


Los suscritos las recibiremos en la siguiente Dirección

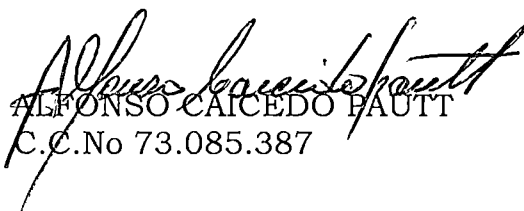
WILLIAM RUIZ FRANCO: Dirección Residencial Barrio El Bosque sector Los Olivos Transversal 52 No 22-118, Teléfono 3226217151 Correo Electrónico wwilliamfrancorodriguez9@gmail.com

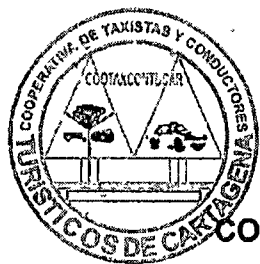
ALFONSO CAICEDO PAUTT, Dirección Residencial Barrio Blas de Lezo Manzana 10 Lote 11 - 4° Etapa, Teléfono 3163199338, Correo Electrónico alfonsocaicedo374@gmail.com

La Accionada en: Avenida Pedro de Heredia, Sector Los Ángeles Calle 31 No 62 A- 08 Piso 1 y 2. Correo cootaxcontucar@hotmail.com o al teléfono 6633600, móvil 313555838

Atentamente


WILLIAM RUIZ FRANCO
C.C. No 9.081.274


ALFONSO CAICEDO PAUTT
C.C.No 73.085.387



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT: 806.005 321-6

**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE
CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"**

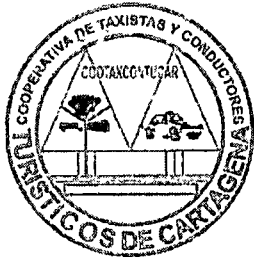
ACTA N°29

TIPO DE ASAMBLEA : ORDINARIA DE ASOCIADOS N° XXIX
FECHA : 28 DE MARZO DE 2021
HORA : 08:00 HORAS
LUGAR : VIRTUAL
PLATAFORMA : Google MEET.

Se deja constancia que la Asamblea General Ordinaria de Asociados año 2021, fue convocada en forma virtual por medio del ACTA N°071 del 23 de febrero 2021 y Resolución N°018/CA-2021 de fecha 26 de febrero de 2021 por parte del Honorable Consejo de Administración en uso de las Facultades que le confiere la Ley en el Artículo 70 del Estatuto Vigente de Cootaxcontucar. La publicación se hizo por los medios de: Prensa (Periódico el Universal), cartelera en la Sede Administrativa de la Cooperativa, llamadas telefónicas y correos electrónicos registrados por cada Asociado.

PROYECTO ORDEN DEL DÍA

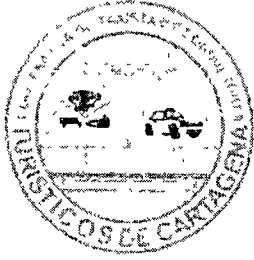
1. ACTO DE APERTURA DE LA ASAMBLEA
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM A CARGO DEL SR. GERENTE.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA POR PARTE DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
4. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
5. ACTOS PROTOCOLARIOS
 - a. Himno Nacional de la Republica de Colombia
 - b. Himno del Cooperativismo
 - c. Minuto de silencio por todos los Asociados fallecidos



**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURÍSTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT 806.005.321-6

- 6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEA**
- 7. NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA LA VERIFICACION DEL ACTA.**
- 8. ELECCION MESA DIRECTIVA PARA PRESIDIR LOS ACTOS DE LA ASAMBLEA.**
- 9. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.**
- 10. LEVANTAMIENTO O PERDIDA DE INVESTIDURA DE 3 CONSEJEROS.**
- 11. AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES ANTE LA DIAN PARA LA CONTINUIDAD COMO REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.**
- 12. PRESENTACION DE INFORMES.**
 - a) Gestión Administrativa (Consejo de Administración)
 - b) Junta de Vigilancia
 - c) Comité de Crédito
 - d) Comité de Educación
 - e) Comité de Solidaridad
 - f) Asesora Jurídica
 - g) Informe Jurídico-Demanda Penal
 - h) .Revisoría Fiscal.
- 13. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2020.**
- 14. PROPOSICIONES**
- 15. APROBACION DEL ACTA**
- 16. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA**



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA 'COOTAXCONTUCAR'

REG. SUPLENORARIO N.º 14.981 DE 1995 Y DECRETO 3098 DE 2020
DESARROLLO

1. APERTURA DE LA ASAMBLEA

En forma virtual siendo las 08:00 horas del día 28 de marzo de 2021, se reunieron los señores asociados de Cootaxcontucar para dar inicio a la Asamblea General Ordinaria de Asociados N° XXIX.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Siendo las 08:00 horas el presidente del Consejo de Administración MANFRED PÉREZ FUENTES, quien basándose en el informe del Representante Legal (Como lo establece la Ley 222 de 1995 y el decreto 3098 2020) sobre el número de Asociados hábiles en encuentro virtual que suman dieciocho (18), no cumpliendo con los requisitos de la Ley 79 debido a que no constituye quorum suficiente para tomar decisiones validas, se aplaza una (1) hora la instalación de la Asamblea.

Siendo las 09:00 horas el presidente del Consejo de Administración MANFRED PÉREZ FUENTES, y verificándose el Quórum por parte del Sr. Gerente (Como lo establece la Ley 222 de 1995 y el decreto 3098 2020) con una asistencia de dieciocho (18) Asociados hábiles en el momento, lo cual constituye Quórum reglamentario para sesionar y tomar decisiones válidas, ya que supera el 10% del total de Asociados hábiles que es de 18, se da inicio la Asamblea General Ordinaria de Asociados

3. ACTOS PROTOCOLARIOS

- a. Himno Nacional de la Republica de Colombia.
- b. Himno del Cooperativismo.
- c. Minuto de silencio por todos los Asociados fallecidos

4. Elección Mesa Directiva para presidir los Actos de la Asamblea,



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT: 806.005.321-6

Se eligió como presidente de la Asamblea al señor Asociado Manfred Pérez Fuentes y la Asamblea elige como secretario provisional al señor Asociado Gustavo Ponce Pérez, porque el Secretario Titular el señor GIL OROZCO RODRIGUEZ, se encontraba inhabilitado y enfermo. (Como lo establece la Ley 222 de 1995 y el decreto 3098 2020).

5. Lectura y aprobación del Orden del día.

Se da lectura al Orden del día, se somete a consideración y la asociada Elizabeth Santa María, solicita que, modificar en el punto 13 y 14, o sea que el punto 13 pase a donde está el punto 14, se somete a consideración y fue aprobado por unanimidad.

6. Aprobación del Reglamento de la Asamblea General Ordinaria.

De da lectura al Reglamento de la Asamblea, es puesto a consideración de la Honorable Asamblea y es aprobado por unanimidad.

7. Nombramiento de la Comisión para la verificación del Acta.

Se presentan los Asociados Elizabeth Santamaría y Julio Arenas Pérez en calidad de aspirantes para pertenecer a esta Comisión, sus postulaciones se someten a consideración de la Asamblea y se aprueba por unanimidad.

8. Lectura del Acta Anterior.

Se le dio lectura al Acta Anterior, sin objeción alguna.

9. Levantamiento o pérdida de investidura de los (3) Consejeros de Administración.

El punto se sometió a consideración de la honorable Asamblea, la pérdida de investidura de los Sres. LIZANDRO PEREZ PADILLA, WILLIAM FRANCO RUIZ y ALFONSO CAICEDO PAUTT, los cuales fueron excluidos de la Cooperativa por faltas de las normas y Estatuto vigente; los cuales fueron reemplazados por los asociados MANFRE PEREZ FUENTES, VICTOR RAMIREZ TONCELL, y GIL OROZCO RODRIGUEZ, de todos los hábiles asistieron (15) asociados, de los cuales Trece (13) aprobaron la pérdida de investidura y (2) asociados se declararon



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT 806.005.321-6

impedidos por amistad íntima con las personas involucradas Estos asociados fueron MARCO TULIO CHARRIS PERNETT Y SIMÓN BOSSA PEÑA.

10. Autorización al Representante Legal para adelantar los trámites ante la DIAN, para la continuidad como Régimen Tributario Especial.

Se sometió a consideración de la Asamblea que el Sr. Gerente adelante los trámites pertinentes para continuar funcionando como empresa del Régimen Tributario Especial; puesto a consideración fue aprobado por unanimidad.

11. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- a) Gestión Administrativa
- b) Junta de Vigilancia
- c) Comité de Crédito
- d) Comité de Educación
- e) Comité de Solidaridad
- f) Asesora Jurídica
- g) Informe Jurídico-Demanda Penal
- h) Revisoría Fiscal

Todos estos informes fueron entregados anticipadamente en los cuadernillos de la convocatoria de la Asamblea XXIX los cuales no ameritaron ningún comentario.

h) Toma la palabra el Señor FELIX MEJIA RODRIGUEZ, Revisor Fiscal de Cootaxcontucar, para dar lectura a su Informe y Dictamen acerca de los resultados económicos a 31 de diciembre de 2020; sin objeción alguna.

12. Lectura y aprobación de los Estados Financieros correspondientes al periodo 2020



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT 806.005.321-6

El señor presidente de la Mesa Directiva somete a consideración de la Asamblea la aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, es aprobado por unanimidad.

13. Proposiciones.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración en el Acta N° 073 del 16 de marzo 2021, hizo la publicación de la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, donde determinaba que hasta el día 23 de Marzo de 2021 se aceptaban proposiciones, y a la fecha no se presentaron proposiciones en la Asamblea.

14. ELECCION DE CUERPOS COLEGIALES.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Administración en el Acta N° 073 del 16 de marzo 2021, hizo la publicación de la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, donde determinaba que hasta el día 23 de Marzo de 2021 se aceptaban las listas para cada uno de los cuerpos de Administración, control social y apelaciones, y a la fecha no se presentaron Listas ni Candidatos en la Asamblea para postularse a dichos cargos por ende no hubo elección de ningún de los órganos Colegiales, y no se hicieron proposiciones por parte de los Asambleístas.

15. Aprobación del Acta.

Aprobación del Acta No XXIX de la Asamblea General Ordinaria de Asociados es verificada por la comisión después de leído el contenido de esta, fue sometida a consideración de los Asambleístas y fue aprobados por unanimidad.

16. Clausura de la Asamblea.

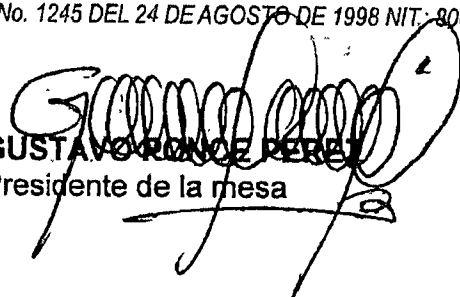
Después de haber agotado todos los puntos siendo las 04:00 p.m., se da por terminada la XXIXI de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.



**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURÍSTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT. 806.005.321-6


MANFRED PÉREZ FUENTES
Presidente de la mesa

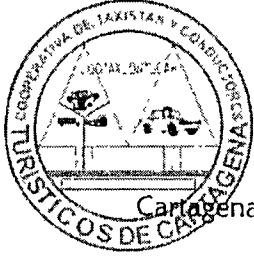

GUSTAVO RONCE PÉREZ
Presidente de la mesa

RAFAEL BONFANTE DE ARCO
Representante Legal..

COMISION VERIFICADORA DE APROBACION DEL ACTA


ELIZABETH SANTAMARIA
Testigo


JULIO ARENAS PÉREZ
Testigo



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"

RECISTRO MERCANTIL No 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT 806 005 321 6
Cartagena de Indias D.T y C. mayo 19 de 2021

Señor:
ALFONSO CAICEDO PAUTT
alfonsocaicedo374@gmail.com
E.S.M

REFERENCIA: ACLARACION SOBRE CD QUE CONTIENE GRAVACION ASAMBLEA MAS NO AUDIO.

Reciba Cordial Saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR". Por medio de la presente y de conformidad con lo ordenado dentro del fallo de tutela de fecha 10 de mayo de 2021 emanado por el JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, me permito hacerle aclaración a su escrito de fecha 18 de mayo del 2021 en la cual nos manifiesta que dentro del CD que se le entrego contienen unos enlaces de la asamblea el cual no tiene audio y que quiere que se cumpla la decisión de la tutela, por lo que exige que se le entregue una grabación con sus respectivos audios. Ya que usted pide una grabación con sus respectivas voces

Sobre el particular le informamos que una vez recibida su comunicación le consultamos al señor Rafael Coronado Salcedo (Encargado de la logística virtual de la reunión de la Acta de Asamblea General de Delegados N° 29, realizada el 28 de marzo de 2021.

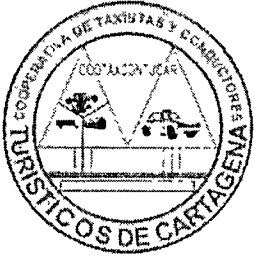
Quien nos informó que La plataforma Google Meet, presento una falla técnica relacionada con la grabación, ya que se creó la reunión desde un correo personal y no Educativo.

Se intentó grabar desde el Teléfono celular, pero solo grabo video no audio.

Debido a que habían presentado problemas de conexión (se inicio la reunión con tres dispositivos diferentes dos portátil y un celular). El cual solo quedo grabada la Asamblea en el Celular.

Nosotros no revisamos al final de la reunión la grabación de esta. Nos percatamos de la falla técnica cuando le mandamos por el correo electrónico la grabación de la Asamblea como tal y usted nos dice que el Video tiene problemas con el audio, hemos consultado con nuestro técnico de sistemas para solucionar el problema pero nos dice que prácticamente es imposible recuperar el audio de la grabación de la Asamblea, ya que inicialmente se grabo con ese error técnico.

Esas son las razones por los cuales no podemos hacerle entrega del video con audio tal como usted lo solicita, ya que es imposible en este momento por cuanto el video quedo editado solo en imagen ya que las voces no quedaron grabadas.



COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR"

REGISTRO MERCANTIL No 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT. 806 005 321-6

Le pedimos disculpas a usted y al Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, por no haberle informado de dicha falta a tiempo, por lo anteriormente expuesto.

Atentamente,

COOTAXCONTUCAR
NIT. 806.005.321-6

RAFAEL BONFANTE DE ARCO
CC. #73.106.367
Representante Legal

**C.C. JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE CARTAGENA**



**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURÍSTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT: 806 005 321-6

ACTA No. 071

En Cartagena de Indias, D.T. y C., siendo las 9:00 a.m., del día Martes (23) de Febrero de 2021, se reunieron en las instalaciones de LA COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURÍSTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR", los miembros principales del Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria, convocada por el Presidente del Consejo de Administración para tratar el siguiente Orden del Día así:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Lectura del acta del anterior.
4. Correspondencia recibida de los señores: Alfonso Caicedo Pautt, William Franco Ruiz y Lisandro Pérez Padilla.
5. Evaluación Demanda a los señores: Alfonso Caicedo Pautt, William Franco Ruiz y Lisandro Pérez, por el Acta Pertinente # 002.
6. Convocatoria Asamblea General de Asociados.
7. Solicitud de informes a los diferentes Comites, Asesores Juridicos, Revisor Fiscal, Gerente, Junta de Vigilancia y Contador para presentar en la Asamblea Ordinaria que se efectuara el día 28 de Marzo 2021.
8. Envío de correspondencia a la Cámara de Comercio de Cartagena, para la Exclusión de los Entes Administrativos. Alfonso Caicedo Pautt, (Secretario), William Franco Ruiz (Vicepresidente) y Lisandro Pérez Padilla (Presidente).
9. Aprobación del Acta.
10. Clausura de la reunión.



**ASOCIACION DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURISTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT 806 005.321-6

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

Se hizo llamado a lista y contestaron presente los señores **MANFRED PEREZ FUENTES, FERNANDO QUIROZ OVIEDO, VICTOR VARGAS PEÑA Y VICTOR RAMIREZ TONCELL**, miembros principales del Consejo de Administración, habiendo quorum para deliberar y tomar decisiones.

2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Se somete a consideración el orden del día es aprobado por los presentes.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se da lectura al Acta anterior número (070), de conformidad.

4. CORRESPONDENCIA RECIBIDA DE LOS SEÑORES: ALFONSO CAICEDO PAUTT, WILLIAM FRANCO RUIZ Y LISANDRO PEREZ PADILLA.

Donde ellos quieren sesionar el día 25 de Febrero de 2021, el Consejo de Administración autoriza al señor Gerente. **Rafael Bonfante De Arco**, que llame a la policía y no los deje ingresar a la empresa.

5. EVALUACION DEMANDA A LOS SEÑORES: ALFONSO CAICEDO PAUTT, WILLIAM FRANCO RUIZ Y LISANDRO PEREZ PADILLA.

La anterior se materializa por el acta pertinente N° 002, en la que se manifiesta que los Consejeros **Fernando Quiroz Oviedo y Victor Vargas Peña**, votaron a favor para la elección del Gerente **Hemer Payares Zamora**, habiendo incurrido los señores: **Alfonso Caicedo Pautt, William Franco Ruiz y Lisandro Pérez Padilla**, en falsedad ideológica en



**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURÍSTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT · 806 005 321-6

documento, lo anterior quedo demostrado en el Acta N° 25, donde los Consejeros Fernando Quiroz Oviedo y Victor Vargas Peña, hicieron salvedad de su voto para la elección del Gerente Hemer Payares Zamora y nunca estuvieron en esa reunión donde se hizo el Acta pertinente N° 002, para la elección como Gerente de COOTAXCONTUCAR, del señor: Hemer Payares Zamora.

El presidente del Consejo de Administración señor: Manfred Pérez Fuentes, pone en consideración la anterior proposición y es aprobada por unanimidad y recomienda al señor Rafael Bonfante De Arco (Gerente) que ponga una denuncia penal en contra de los señores: Alfonso Caicedo Páutt, William Franco Ruiz y Lisandro Pérez Padilla. Por el Acta pertinente N° 002, donde se hizo nombramiento del señor Hemer Payares Zamora, como gerente de COOTAXCONTUCAR. Por haber incurrido en falsedad ideológica en documento público.

6. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

El Sr. Presidente dentro de sus funciones plantea la obligatoriedad de convocar la Asamblea General de Asociados, teniendo en cuenta que el señor Presidente a través del Decreto 176 del 23 de Febrero del año en curso, en el cual insta a todas las organizaciones a convocar las Asambleas Ordinarias a mas tardar el 31 de marzo 2021, como lo establece el artículo 2 de dicho Decreto.

Por lo anterior el Sr. Presidente propone realizar la Asamblea el día 28 de marzo de 2021, en forma virtual teniendo en cuenta que ya se cuenta con la experiencia de la Asamblea pasada, puesto a consideración se aprueba por unanimidad.

Así mismo; después de discutir y debatir se aprueba por unanimidad mantener como fecha para la habilidad de los asociados el 31 de Diciembre 2020.



**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURÍSTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No. 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT. 806,005 321-6

7. SOLICITUD INFORMES.

El Consejo de Administración recomienda al señor: Rafael Bonfante De Arco (Gerente), para que le solicite informes a los diferentes Comités, Asesores Jurídicos, Revisor Fiscal, Gerente, Junta de Vigilancia, Comité de Apelación y Contador, para presentarlos en la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Marzo de 2021. Los anteriores tendrán plazo de entrega hasta el 10 de Marzo de 2021.

8. ENVIO CORRESPONDENCIA.

El Consejo de Administración autoriza al señor: Rafael Bonfante De Arco, enviar la correspondencia a la Cámara de Comercio de Cartagena, para la Exclusión de los Entes Administrativos. Alfonso Caicedo Pautt, (Secretario), William Franco Ruiz (Vicepresidente) y Lisandro Pérez Padilla (Presidente).

El Consejo de Administración en vista de todo lo atinente al proceso disciplinario que origino la expulsión de la Cooperativa de los consejeros principales señores Lisandro Pérez Padilla (Presidente), Alfonso Caicedo Pautt, (Secretario), William Franco Ruiz (Vicepresidente).

9. Aprobación del Acta.

La presente Acta es sometida para su aprobación y es aprobado por cuatro (04) votos, el señor MANFRED PEREZ FUENTES (Presidente del Consejo de Administración), manifestó que todo estaba claro para la aprobación del Acta.

10. CLAUSURA DE LA REUNION.

No habiendo más nada que tratar, debido a que se agotó el orden del día se da por terminada la reunión a los Veintitres (23) días del mes de Febrero de 2021, a las 4:00 P.M.




**COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES
TURÍSTICOS DE CARTAGENA
"COOTAXCONTUCAR"**

REGISTRO MERCANTIL No 1245 DEL 24 DE AGOSTO DE 1998 NIT: 806 005.321-6

CONSEJO DE ADMINISTRACION.


MANFRED PÉREZ FUENTES
Presidente C. de Adm. (E).


GIL OROZCO ROBRIGUEZ
Secretario C. de Adm. (E).

COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA

"COOTAXCONTUCAR"

NIT. 806.005.321-6

LISTADO DE ASOCIADOS HABLES
PARA ASISTIR A LA XXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A REALIZARSE EL DIA 28 DE MARZO DE 2021

No.	C. C. No.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	9.083.541	ARELLANO PUELLO JACOBO ENRIQUE
2	73.104.577	ARENAS PEREZ JULIO RAMON
3	13.839.371	ARIAS DURAN EDUARDO
4	9.064.576	AVILA MENDOZA AGUSTIN
5	73.076.698	BOSSA PEÑA SIMON
6	250.149	BULA REMY ALAIN
7	73.085.387	CAICEDO PAUTT ALFONSO
8	33.153.842	CALDERA DE AVILA BERNARDA FELICIA
9	9.078.131	CHARRIS PERNETT MARCO TULIO
10	9.081.274	FRANCO RUIZ WILLIAM EDUARDO
11	16.482.106	GRUESO BECERRA VICTOR MILAN
12	3.881.153	GUERRERO SARABIA MANUEL ANTONIO
13	51.813.746	LOPEZ LINARES MARIA DEL PILAR
14	19.387.345	PARDO CUADROS JAIME ENRIQUE
15	73.096.353	PEREZ FUENTES ERIC
16	77.019.654	PEREZ FUENTES MANFRED
17	9.085.632	PONCE PEREZ GUSTAVO ENRIQUE
18	45.474.371	SANTAMARIA ARIZA ELIZABETH
19	9.066.642	VALLEJO JESUS ANTONIO
20	73.080.446	VARGAS BUITRAGO ALBERTO HUMBERTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA**

Centro, La Matuna, Plazoleta Benkos Biohó, Complejo Judicial para el Sistema Penal de Cartagena,
Cuarto piso, e-mail j02pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

a lo solicitado por el accionante, según petición presentada el 30 de marzo de 2021 y además deberá acreditar al despacho el cumplimiento de lo ordenado, allegando copia de la respuesta, con la constancia de haber sido comunicada al actor.

En mérito de lo expuesto, **EL Juzgado segundo Penal Municipal de Cartagena, con Funciones de Control de Garantías, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo al derecho de petición que le asiste al señor ALFONSO CAICEDO PAUTT, y se ordenará a COOPERATIVA DE TAXISTAS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA "COOTAXCONTUCAR", que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dar respuesta clara, precisa y de fondo a lo solicitado por el accionante, según petición presentada el 30 de marzo de 2021 y además deberá acreditar al despacho el cumplimiento de lo ordenado, allegando copia de la respuesta, con la constancia de haber sido comunicada al actor.

SEGUNDO: Prevéngasele a la accionada para que en lo sucesivo de respuesta a las peticiones que se le formulen, dentro de los perentorios términos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA**

Centro, La Matuna, Plazoleta Benkos Biohó, Complejo Judicial para el Sistema Penal de Cartagena,
Cuarto piso, e-mail. j02pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Notifíquese este proveído a las partes por telegrama, fax o cualquier otro medio idóneo a nuestro alcance.

CUARTO: En caso de no ser impugnado el presente fallo dentro de la oportunidad legal, envíese el mismo, una vez vencido el plazo, a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO RAFAEL BENEDETTI MÁRQUEZ
JUEZ